

ACTA DE SESIÓN

Sesión núm. 2/2013

Órgano: **PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES**

Carácter: ordinario

Fecha: 7 de febrero de 2013

Hora: 20.00

Lugar: salón de plenos del Ayuntamiento

Presidente: Albert Girona Albuixech (BLOC-Compromís)

Asistentes:

Grupo municipal del Partido Popular

M^a Carmen Santos Juanes Fuster (Portavoz)

Arcadio Ramírez Villar

Grupo municipal BLOC-Compromís

Jesús B. Salesa Aguado (Portavoz)

M^a Esperanza Carbonell Moreno

Carles Grancha Bosch

Elia M^a Alepuz Albuixech

Grupo municipal socialista

M^a Ángeles Lorente Iglesias (Portavoz)

Antonio González Rodríguez

Rut Chelós Alepuz

Faustino Manzano Fuentes

José Luis Soria Ferrer

Francisca Oliver Gil

Secretaria: M^a Ángeles Ferrandis Domènech

Interventor: José Luis Aira Carrión



Identificador: 2cSL nlvj Kloa YsEe qHu6 T/MI XGA=

ORDEN DEL DÍA
PARTE RESOLUTORIA

- 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** Aprobar el acta de la sesión plenaria de 10 de enero de 2013.
- 2. SECRETARÍA.** Propuesta de desafectación de la finca núm. 15472, propiedad de este ayuntamiento y ubicada en el término municipal de Sollana.
- 3. INTERVENCIÓN.** Dación de cuenta del informe de morosidad correspondiente al cuarto trimestre de 2012, de acuerdo con la Ley 15/2012.
- 4. INTERVENCIÓN.** Propuesta para la ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en el recurso de casación núm. 3078/2011, mediante derogación de la Ordenanza reguladora de la tasa para la utilización privativa del aprovechamiento especial del dominio público local a favor de las empresas explotadoras del servicio de telefonía móvil.
- 5. INTERVENCIÓN.** Propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- 6. DESARROLLO LOCAL.** Propuesta Plan estratégico de fomento del empleo de Almussafes 2013.
- 7. DESPACHO EXTRAORDINARIO**

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

- 8 RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.** Dar cuenta de los decretos de Alcaldía desde el 7/2013 hasta el 286/2013.
- 9. RUEGOS**
- 10. PREGUNTAS**



PARTE RESOLUTORIA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. Aprobar el acta de la sesión plenaria de 10 de enero de 2013.

Se da cuenta del borrador del acta referida, que se ha hecho llegar a los Sres. concejales con anterioridad a la celebración de esta sesión.

Sometido a votación ordinaria, el Pleno las aprueba por unanimidad.»

2. SECRETARÍA. Propuesta de desafectación de la finca núm. 15472, propiedad de este ayuntamiento y ubicada en el término municipal de Sollana.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de fecha 21 de enero de 2013, dictaminada por la Comisión Informativa de Gobierno, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación y Seguridad Ciudadana.

No se promueve debate.

Sometido el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento con siete votos a favor, de los integrantes de los grupos PP (2) y Bloc-Compromís (5), y seis abstenciones, de los integrantes del grupo municipal socialista. (Las abstenciones corresponden a los concejales M^a Ángeles Lorente Iglesias, Antonio González Rodríguez, Rut Chelós Alepuz, Faustino Manzano Fuentes, José Luís Soria Ferrer y Francisca Oliver Gil.)

En relación con el expediente de desafectación de la finca rural, inscrita en el Registro de la Propiedad de Sueca con el número 15472, de titularidad del Ayuntamiento de Almussafes y ubicada en el término municipal de Sollana, expediente que se constituye como un requisito necesario para proceder a su ulterior enajenación, y en atención a los siguientes:

Antecedentes de hecho

1. El bien inmueble de referencia aparece identificado en el Inventario Municipal como bien de dominio y servicio público, cuyo destino era la construcción e instalación de una estación depuradora de aguas domésticas para la zona industrial norte del término municipal, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión de 8 de octubre de 1976.
2. Se ha emitido informe, en fecha 21 de diciembre de 2012, por parte del Ingeniero Técnico Agrícola del Ayuntamiento en el que se



acredita la oportunidad y legalidad de la alteración que se pretende, debido a que el destino inicial del bien no se ha llevado a cabo a fecha de hoy, teniendo en la actualidad el Polígono Industrial Norte conectadas las aguas domésticas a la Depuradora Albufera Sur, por lo que la construcción pretendida en un primer momento ya no resulta necesaria.

3. En el mismo informe, se procede a realizar una valoración de la parcela en cuestión y se justifica la posible enajenación de la misma, si bien como paso previo a la enajenación se deberá adoptar el acuerdo de desafectación, así como la incorporación de esta al patrimonio del Ayuntamiento.
4. Se ha emitido informe jurídico, constando asimismo la preceptiva nota de conformidad por parte de la Secretaria, al tratarse de un asunto para el que se requiere la mayoría absoluta del Pleno de la Corporación.

Fundamentos de derecho

1. Para proceder a la alteración de la calificación jurídica de los bienes se requiere acudir a un expediente de desafectación en el que se acrediten su oportunidad y legalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Con ello, el bien en cuestión calificado como de dominio público por estar afecto a un servicio público, es objeto de una “desafectación” por lo que deja de estar destinado a ese fin y se convierte en bien patrimonial, con un régimen jurídico diferentes respecto al que resulta de aplicación a los bienes de dominio público.
2. El artículo 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su apartado primero que “*la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las entidades locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad*”, estableciéndose en el artículo 8 del Reglamento de Bienes el procedimiento a seguir para la desafectación.
3. El órgano competente para la adopción del acuerdo que nos ocupa es el Pleno, requiriéndose para ello, tal y como dispone el artículo 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Por todo lo anterior, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente ACUERDO:



PRIMERO. RATIFICAR el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión de 18 de enero de 2013 y SUBSUMIR el procedimiento para la alteración de la calificación jurídica del bien así como el expediente de contratación para la enajenación del mismo, referido a la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Sueca con el número 15472, propiedad del Ayuntamiento de Almussafes y ubicada en el término municipal de Sollana.

SEGUNDO. INICIAR el expediente para la alteración de la calificación jurídica de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Sueca con el número 15472, propiedad del Ayuntamiento de Almussafes y ubicada en el término municipal de Sollana, calificada en la actualidad como bien de dominio y servicio público pública destinada a la instalación de depuradora, al objeto de proceder a su DESAFECTACIÓN con el fin de que dejen de ser bienes de dominio público afectos a un servicio público y se conviertan en bienes patrimoniales, todo ello de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que figuran en la parte expositiva del presente acuerdo.

TERCERO. PROCEDER a la exposición pública del presente acuerdo, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, transcurrido el cual se resolverán las alegaciones, en su caso, presentadas y se adoptará acuerdo de aprobación definitiva del expediente de desafectación.

CUARTO. INDICAR que la adjudicación del contrato para la enajenación de la finca que nos ocupa, cuyo expediente de contratación se aprobó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2013, no se podrá producir en tanto en cuanto la citada finca no se halle desafectada e incluida dentro de los bienes patrimoniales del Ayuntamiento.”

3. INTERVENCIÓN. Dación de cuenta del informe de morosidad correspondiente al cuarto trimestre de 2012, de acuerdo con la Ley 15/2012.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de del informe del referido informe, transcrito a continuación. No se promueve debate quedando la Corporación enterada.

“De acuerdo a la Ley 15/2010, de 5 de Julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de Diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



Se indica que a fecha 31/12/2012, las facturas registradas con fecha de certificación desde el 26-08-2011 y que están incumpliendo los plazos de pago son:

CUANTÍA TOTAL	41
IMPORTE TOTAL	38.717,02 Euros”

4. INTERVENCIÓN. Propuesta para la ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en el recurso de casación núm. 3078/2011, mediante derogación de la Ordenanza reguladora de la tasa para la utilización privativa del aprovechamiento especial del dominio público local a favor de las empresas explotadoras del servicio de telefonía móvil.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de fecha 22 de enero de 2013, dictaminada por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Patrimonio y Ocupación.

No se promueve debate.

Sometido el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso de casación número 3078/2011 por el que se estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por “Vodafone España, S.A.” contra la Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras del servicio de telefonía móvil, del Ayuntamiento de Almussafes, declarando la nulidad de los apartados 1 y 2 del artículo 2, en cuanto incluyen dentro del hecho imponible de la tasa la utilización de antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, por parte de empresas explotadoras de servicios de telefonía verbalmente efectúen los suministros, aunque sean titulares de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas; y del artículo 7.

Visto el informe de la Directora del servicio jurídico de gestión tributaria y recaudación y lo dispuesto por el artículo 105 y siguientes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Pleno de la Corporación adopta el siguiente acuerdo:



1º.- Derogar la Ordenanza 3.11 reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras del servicio de telefonía móvil del Ayuntamiento de Almussafes en ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 23 de noviembre de 2012 dictada en el Recurso de Casación nº 3078/2012.

2º.- Remitir edicto de dicha derogación al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia por tratarse de una disposición general. La presente derogación tendrá efectos con carácter retroactivo desde la aprobación de la citada Ordenanza así como aquellas liquidaciones tributarias que se han dictado en virtud de la misma.

3º.- Designar a la Letrada Dª Ana Falomir Faus para que se persone en los Procedimientos Abreviados 139/2012, 231/2012 y 257/2012 que se sustancian ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Valencia y en el PA 308/2012 del Juzgado nº 1 de Valencia a los efectos oportunos.

5. INTERVENCIÓN. Propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de fecha 23 de enero de 2013, dictaminada por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Patrimonio y Ocupación.

No se promueve debate.

Sometido el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento con siete votos a favor, de los integrantes de los grupos PP (2) y Bloc-Compromís (5), y seis abstenciones, de los integrantes del grupo municipal socialista. (Las abstenciones corresponden a los concejales Mª Ángeles Lorente Iglesias, Antonio González Rodríguez, Rut Chelós Alepuz, Faustino Manzano Fuentes, José Luís Soria Ferrer y Francisca Oliver Gil.)

“Visto lo dispuesto por el artículo 105 y siguientes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto lo dispuesto por los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Visto el informe de la Directora del servicio jurídico de gestión tributaria y recaudación .

El Pleno de la Corporación adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Modificar los artículos que se indican de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (2.4).

ARTICULO 14º.-

1.-Los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidación del Impuesto y a ingresar su importe a la Administración municipal en la entidad bancaria que la misma designe, en los plazos siguientes:

a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses a contar desde la fecha del fallecimiento del causante prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

2.-La Administración prestará asistencia a los obligados tributarios en la realización de las autoliquidaciones del impuesto, conforme establece el artículo 85 apartado e) de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 15º.-

La autoliquidación, que tendrá carácter provisional, se practicará en impreso que al efecto facilitará la Administración municipal y será suscrito por el sujeto pasivo o por su representante legal, debiendo acompañarse con ella fotocopia del DNI o NIF, Tarjeta de Residencia, Pasaporte o CIF del sujeto pasivo y copia simple del documento notarial, judicial, administrativo o privado que cumpla los requisitos establecidos en la legislación vigente, en que conste el hecho, acto o contrato que origina la imposición.

Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión o, en su caso, la constitución de derechos reales de goce verificada debe declararse exenta, prescrita o no sujeta, presentará declaración ante la Administración Tributaria municipal dentro de los plazos señalados en el artículo 14, que deberá cumplir los requisitos y acompañar la documentación reseñada en el art. 15, además de la pertinente en que fundamente la pretensión. Si la Administración municipal considera improcedente lo alegado, practicará liquidación definitiva que notificará al interesado.

ARTICULO 18.-



1. La Administración municipal comprobará que las autoliquidaciones se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas de esta Ordenanza y, por tanto, que los valores atribuidos y las bases y cuotas obtenidas son las resultantes de tales normas.

2. Caso de que la Administración municipal no hallare conforme la autoliquidación, practicará liquidación definitiva rectificando los elementos o datos mal aplicados y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora e impondrá las sanciones procedentes en su caso. Asimismo practicará en la misma forma, liquidación de los hechos imponibles contenidos en el documento que no hubieren sido declarados por el sujeto pasivo.

3.- La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2º.- Las presentes modificaciones tendrán su vigencia a partir de la inserción del Edicto de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia en los términos y condiciones establecidos por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. y estarán vigentes hasta su modificación o derogación expresas.

3º.- Exponer al público mediante inserción de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el tablón de Edictos de la Corporación por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Tendrán la condición de interesados los enumerados en el artículo 18 del ya mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

6. DESARROLLO LOCAL. Propuesta Plan estratégico de fomento del empleo de Almussafes 2013.

A requerimiento del Sr. alcalde, la Sra. secretaria da cuenta del contenido de la propuesta de fecha 25 de enero de 2013, dictaminada por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Patrimonio y Ocupación.

El Sr. alcalde informa a los grupos políticos que para el debate de este punto se establece una duración máxima de 15 minutos en el primer turno de palabra y de tres o cuatro minutos para el segundo. Seguidamente efectúa la presentación del plan de empleo felicitando en primer lugar a las técnicas de la agencia de empleo y



desarrollo local del Ayuntamiento, a todos los funcionarios que han intervenido en el mismo, a los colectivos que han participado como la asociación de desempleados AECAL, asociación de empresarios del polígono y a dos personas que también han colaborado que son Josep Marí y Ester Villajos. Destaca la enorme tarea que ha llevado a cabo la agencia tanto en cuanto a la ocupación como en cuanto a la mejora de ofertas formativas y de la propia agencia, indica que se trata de mantener lo que hasta ahora se ha hecho pero dándole una visión más completa para desarrollar las políticas de empleo. Termina señalando que el plan se ha elaborado de modo muy riguroso con la dotación presupuestaria ya prevista en el presupuesto de 2013 y con otras partidas que tendrán que modificarse para esta finalidad.

Iniciado el debate se producen las siguientes intervenciones resumidas a continuación.

M^a Angeles Lorente Iglesias, portavoz del grupo municipal socialista, pregunta previamente, a la vista del informe emitido por el interventor, y, en concreto, a su página tercera apartado b), en la que se cita la partida presupuestaria que contempla la subvención a la cooperativa que no se puede utilizar para el plan de empleo al no poder destinarse a finalidad distinta, aunque el propio interventor también indica que se puede minorar el crédito de esa partida, si no sería conveniente introducir ahora una enmienda con la modificación del crédito ya que se está sometiendo el tema a aprobación.

Contesta el Sr. alcalde que algunas de las propuestas que contempla el plan se desarrollarán después con bases y a la que se ha referido es una de ellas.

M^a Angeles Lorente insiste en que se podía hacer en este pleno y no demorar el tema para otro pleno posterior, contestando el señor alcalde que hay tiempo para hacerlo.

M^a Angeles Lorente Iglesias inicia su intervención anunciando que su grupo va a apoyar cualquier medida para reducir el paro en Almussafes. Reconoce que se ha hecho un trabajo grande por parte de varios funcionarios, si bien abunda la literatura, hace mención expresa a los anexos de la Agencia de Desarrollo Local, a las memorias de gestión de la Agencia, manifestando que no puede entender si los informes estaban ahí desde el 2009 por qué no se han llevado a la comisión informativa antes y se aportan ahora. En cuanto a las líneas estratégicas que contempla el plan y su dotación económica, estima que se debía haber incidido mas en unas que en otras, por ejemplo en la línea de emprendedores que esta dotada solo con 25.000 euros. Discrepa en cuanto a lo manifestado de que se corregirá después a través de modificaciones de crédito ya que ahora que se somete al Pleno debía haberse presentado como correspondía.

Jesús Bernabé Salesa Aguado, portavoz del grupo municipal Bloc-Compromís, considera que se ha hecho un análisis bastante exhaustivo en el plan de empleo y que



se contemplan distintas líneas estratégicas para fomento de la ocupación. En cuanto a la referencia hecha a los anexos por la portavoz socialista, estima que el plan esta bien hecho y que las sugerencias planteadas por el grupo socialista no contienen ningún análisis entendiendo que la portavoz ha hecho una intervención bastante floja.

M^a Carmen Santos Juanes Fuster, portavoz del grupo municipal del Partido Popular, inicia su intervención dando las gracias a las funcionarias de la agencia de desarrollo local por el trabajo realizado, a la asociación de parados, a AECAL, a la cooperativa agrícola y a los empresarios del polígono. Manifiesta su deseo de que sea un éxito este plan que presentan y, le indica a M^a Angeles Lorente respecto a lo que ha dicho de que había mucha literatura, que en todo trabajo de investigación primero hay que hacer un estudio general, y que este plan contempla una cobertura presupuestaria superior a 400.000 euros, también contempla la generación de empleo en Almussafes articulada en diferentes líneas estratégicas. La finalidad pretendida con el plan es la reducción de la tasa de desempleo, la consolidación del empleo, la mejora del acceso al mercado de trabajo y la formación continua de los trabajadores. Finaliza indicando que falta la aprobación de las bases que se hará por Junta de Gobierno.

M^a Angeles Lorente contesta que el plan se presenta por el equipo de gobierno y que por tanto les corresponde su defensa, mientras que ella debe criticar lo que no le parece correcto, señala también que no ha menospreciado el trabajo de los funcionarios, y concluye manifestando que lo que interesa es saber con qué dinero se cuenta y cómo se va a repartir.

Jesús Bernabé Salesa, contesta que ya se ha dicho exactamente el dinero con que está dotado el plan, mas de 400.000 euros, y que es la primera vez que se hace en este Ayuntamiento un plan de empleo. Recuerda que la peor crisis fue en el año 94 y que entonces gobernaba el PSOE. Ultima su intervención señalando que este plan va a suponer la contratación de mas de 300 personas si las cosas van bien y que espera que vayan bien.

M^a Carmen Santos Juanes Fuster anuncia que la presentación del plan se hará pública para explicarlo a todos los vecinos y que su duración esta prevista inicialmente para un año pero se prorrogará si la crisis continúa.

El Sr. alcalde cierra el turno de intervenciones manifestando que el problema social del desempleo es muy grave y que los políticos hacen un flaco favor si tratan estos temas de un modo banal y lo instrumentalizan de modo partidista, también señala que el grupo socialista, sin embargo, hoy ha traído un talante mas colaboracionista que en otras ocasiones. Continúa señalando que durante los años que gobernó Zapatero el grupo socialista se dedicó a decir que toda la culpa era del señor alcalde, sin embargo en los años que ellos gobernaron no adoptaron ninguna medida respecto al empleo.



Manifiesta también que el plan de empleo supone un esfuerzo económico que no se ha valorado y que es el primer plan que se ha intentado consensuar con todos los sectores sociales. Termina su intervención confiando en que a final de año se consiga que 300 personas tengan empleo.

Sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Plan Estratégico de Fomento del Empleo de Almussafes en los términos que figura en el documento que obra en el expediente adjunto.
2. Establecer un horizonte de duración de 5 años, dado el carácter estratégico de la planificación, prevista a medio plazo, sin perjuicio de su carácter flexible para su adecuación a las necesidades reales de la coyuntura económica y social, que se deriven de las circunstancias socio económicas y de la demanda de empleo.
3. Las líneas estratégicas previstas tendrán la duración de un año, que podrá ser prorrogado anualmente de acuerdo con las posibilidades presupuestarias.
4. Adoptar, para hacer frente a los compromisos económicos que acompañan el desarrollo del Plan, las medidas presupuestarias necesarias para llevarlo a cabo en todos sus términos, manteniendo las cantidades previstas inicialmente en el Presupuesto de 2013 aprobado. En todo caso, se realizarán las transferencias o modificaciones de crédito necesarias para adaptar las aplicaciones presupuestarias a las finalidades que se pretenden conseguir con el presente Plan de Empleo.
5. La consecución de los objetivos previstos en el Plan se establecen como objetivos prioritarios, y toda la actuación municipal y los diferentes servicios municipales colaborarán para facilitar su cumplimiento. A estos efectos se declaran de tramitación urgente los expedientes que directa o indirectamente incidan en los objetivos del Plan.
6. Nombrar a la Comisión Informativa ordinaria de Hacienda, Patrimonio y Empleo, como órgano competente para cumplir la función de seguimiento y control de los objetivos del Plan.



7. Dar la mayor difusión posible al Plan en los soportes físicos y telemáticos municipales.

7. DESPACHO EXTRAORDINARIO

7.1 Propuesta de la Alcaldía relativa a afectación de inversiones reales.

Sometido a votación, ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento declara el asunto de urgente tratamiento, aprobando su debate y votación con siete votos a favor, de los integrantes de los grupos PP (2) y BLOC-Compromís (5), y seis abstenciones, de los integrantes del grupo municipal socialista. (Las abstenciones corresponden a los concejales M^a Ángeles Lorente Iglesias, Antonio González Rodríguez, Rut Chelós Alepuz, Faustino Manzano Fuentes, José Luís Soria Ferrer y Francisca Oliver Gil.)

No se promueve debate.

Sometido el asunto a votación ordinaria, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad.

Considerando que en el presupuesto municipal para el ejercicio 2012 se había previsto con cargo a la aplicación presupuestaria 1510-600.00 un crédito de 650.000 euros con destino a la financiación de las expropiaciones realizadas en la zona deportiva.

Considerando que según el anexo de inversiones, la financiación se correspondía con 500.000'00 euros de fondos propios y 150.000'00 euros por enajenación de patrimonio.

Considerando que por Sentencia del Tribunal Supremo se condenó a la Generalitat Valenciana a través del Sepiva al pago a este Ayuntamiento de la cantidad de 534.811'25 euros por retasación de terrenos propiedad de este Ayuntamiento y situados en el polígono Industrial Juan Carlos I.

Considerando que como consecuencia de la venta de una parcela municipal situada en el polígono Industrial se obtuvo la cantidad de 114.175'00 euros.

Considerando que el total recaudado efectivamente por enajenación de patrimonio, asciende a la cantidad de 648.986'25 euros.



Visto lo dispuesto por la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera y la legislación local, el Pleno de la Corporación adopta los siguientes acuerdos:

1.- Afectar a la aplicación presupuestaria 1510-600.00, en el ejercicio 2012, la totalidad de los ingresos realizados en el concepto 600.00, es decir 648.986'25 euros.

2.- La financiación del resto de la aplicación se corresponderá con fondos propios.

3.- Por tanto los mayores ingresos producidos en este concepto presupuestario, pasarán a formar parte del Remanente de Tesorería para gastos generales, al desafectar fondos propios de la financiación de dicha aplicación presupuestaria.

4.- Para la aplicación de este remanente se estará a lo dispuesto por la Ley de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y su posterior desarrollo, en lo que respecta al destino del superavit básico en términos de contabilidad nacional”.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

8 RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. Dar cuenta de los decretos de Alcaldía desde el 7/2013 hasta el 286/2013.

La Corporación queda enterada.

9. RUEGOS. No se formulan.

10. PREGUNTAS. No se formulan.

Y, no habiendo más asuntos a tratar, el Sr. alcalde levanta la sesión a las 21.30 horas del día de inicio; de todo lo cual se extiende esta acta autorizada por mí la secretaria general.

El alcalde

La secretaria accidental

ALBERT GIRONA ALBUIXECH
Fecha firma: 20/02/2013
Ciudadanos
Generalitat Valenciana

MARIA ANGELES FERRANDIS DOMENECH
Fecha firma: 19/02/2013

14

AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES



Identificador: 2cSL nlvj Kloa YsEe qHu6 T/MI XGA=